

*ORDEN de 19 de diciembre de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Urbanización San Javier. Las Gábias (Granada). (PD. 3064/95).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**DISPONGO**

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AGUAS SAN JAVIER, S.L. LAS GABIAS (GRANADA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	12.000 ptas./año
Cuota variable o de consumo:	
De 0 a 50 m <sup>3</sup> /bimestre	40 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 50 a 75 m <sup>3</sup> /bimestre	59 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 75 m <sup>3</sup> /bimestre en adelante	78 ptas./m <sup>3</sup>

Cuota de contratación:

$$C_c = 600 \times d - 4.500 (2 - P/T)$$

Derechos de acometida:

Parámetro A= 11.000  
Parámetro B= 0

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 19 de diciembre de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*ORDEN de 5 de diciembre de 1995, por la que se concede una subvención al Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.*

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus objetivos la promoción y difusión de actividades relacionadas con las obras en carreteras, apoyando en consecuencia aquellas iniciativas que se produzcan con dicho propósito.

El Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos ha organizado un Curso de Dirección de Obras de Carreteras, cuyos objetivos son, entre otros, la exposición

de la metodología general para desarrollar la dirección de obras de carreteras a la luz de la nueva legislación de las administraciones públicas, al tiempo que se establecen los principios para la homogeneización en el tratamiento de la información que generan las nuevas técnicas aplicadas a la dirección de obra.

Considerando el interés de dicha iniciativa, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica a instancias de la Dirección General de Carreteras, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el artículo 21.3 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto y por el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre, sobre prórroga del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1995, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Se concede una subvención por importe de tres millones ciento ochenta mil cien (3.180.100 ptas.) pesetas al Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, para la organización del Curso sobre Dirección de Obras por Carreteras.

Segundo: La entidad beneficiada deberá presentar con carácter previo al abono de la subvención, certificación acreditativa de los gastos devengados por la actividad a la que se ha destinado la misma, según lo establecido en el art. 53 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 5 de diciembre de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Carreteras.

*ORDEN de 5 de diciembre de 1995, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público que se indica, para la construcción de viviendas en Utrera, Polígono El Tinte, al amparo de Decreto que se cita.*

Ilmos. Sres.:

Por don José Rodríguez Domínguez en representación de Produa, Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera S.A., se solicita, al amparo del Decreto 119/1992, de 7 de julio, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 48 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler, en Utrera, Polígono El Tinte.

Con fecha 18 de marzo de 1994, el expediente 41-1-0099/93 correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 15.2 del Decreto 119/1992 de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 16.1 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 13 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Produsa, Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera S.A., una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 48 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en Utrera, Polígono El Tinte y que asciende a un total de doscientos ochenta y nueve millones seiscientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y siete pesetas (289.666.947 ptas.) según se detalla en cuadro adjunto (Cuadro de Cálculo de Anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes recibidos con anterioridad se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto. La acreditación correspondiente se efectuará mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 5 de diciembre de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Sevilla.

48 viviendas en Utrera.

CUADRO DE CALCULO DE ANUALIDADES

ANOS	INTERESES DEL PERIODO DE CARENCIA	AMORTIZACION DEL PRINCIPAL DEL PRESTAMO	INTERESES DE AMORTIZACION SUBSIDIADOS	TOTAL ANUALIDADES
1.995	87.408	-----	-----	87.408
1.996	2.599.857	-----	-----	2.599.857
1.997	6.056.122	-----	-----	6.056.122
1.998	755.701	11.335.937	-----	12.091.638
1.999	1.174.648	11.140.280	-----	12.314.928
2.000	1.632.324	10.987.628	-----	12.619.952
2.001	2.145.271	10.862.479	-----	13.007.750
2.002	2.719.643	10.778.725	-----	13.498.368
2.003	3.362.272	9.729.570	-----	13.091.842
2.004	4.080.742	9.207.478	-----	13.288.220
2.005	4.883.473	8.604.071	-----	13.487.544
2.006	5.779.813	7.910.043	-----	13.689.856
2.007	6.780.136	7.115.068	-----	13.895.204
2.008	7.895.965	6.207.667	-----	14.103.632
2.009	9.140.083	5.175.105	-----	14.315.188
2.010	10.526.689	4.003.227	-----	14.529.916
2.011	12.071.539	2.676.325	-----	14.747.864
2.012	13.792.127	1.176.955	-----	14.969.082
2.013	15.707.869	-314.251	-----	15.393.618
2.014	17.840.323	2.418.801	-----	15.421.522
2.015	20.213.414	-4.560.562	-----	15.652.846
2.016	22.853.706	-6.566.068	-----	16.287.638
2.017	25.790.683	-9.664.731	-----	16.125.952
<b>TOTAL</b>	<b>8.653.387</b>	<b>189.157.421</b>	<b>91.856.139</b>	<b>289.666.947</b>

ORDEN de 12 de diciembre de 1995, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la empresa privada que se indica, para la construcción de viviendas, en Sevilla, Polígono Aeropuerto, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don Ramón Beca Borrego, en representación de la promotora Construcciones Albora, S.A., se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «46 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en Sevilla (Polígono Aeropuerto-Parcela 9-9).

Con fecha 26 de agosto de 1994, el expediente 41-1-81612/94 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la Promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere, el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos del año 1994 y, teniendo en cuenta, el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Construcciones Albora, S.A., un subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de quince millones, seiscientos noventa y tres mil, sesenta y tres pesetas (15.693.063).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme a grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.
- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.
- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con